	FORMATO REQUERIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL		
	PROCESO: CONTRATACIÓN	CÓDIGO	PCT-FTO-090
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	26/12/2024
		PÁGINA	1

Fecha de Solicitud	Diciembre 31 de 2025
Área	Asistencial
Plan Anual de Adquisiciones	Si

1. JUSTIFICACIÓN


De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social.

En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud.


	FORMATO REQUERIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL		
	PROCESO: CONTRATACIÓN	CÓDIGO	PCT-FTO-090
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	26/12/2024
		PÁGINA	2

La ESE Hospital San José de Guaduas, siendo un Hospital de primer nivel de atención, tiene como finalidad la prestación de servicios de salud; además, tiene a cargo 3 Municipios con cada una de sus sedes siendo éstos Guaduas, Caparrapí y Chaguaní y por ende es necesario garantizar la cobertura del servicio de salud a los habitantes de estos 3 municipios. Que la ESE Hospital San José de Guaduas no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente para desarrollar la atención de los 56.827 habitantes (población DANE) de estos 3 municipios, y considerando que la ESE es un hospital de primer nivel, que también realiza actividades de segundo nivel de atención conforme a las jornadas de salud establecidas.

Además, la ESE Hospital San José de Guaduas es una entidad pública encargada de prestar servicios de salud en el primer nivel de atención, según lo establecido por la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, y el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE). En este marco, la ESE tiene la responsabilidad de garantizar el acceso efectivo, continuo y de calidad a los servicios básicos de salud para la población adscrita.

Se debe considerar que la ESE Hospital San José de Guaduas, dentro del portafolio de servicios y en el Registro Especial de Prestadores de Salud, tiene habilitado el servicio de medicina general tanto en la sede principal como en los Centros y Puestos de Salud Adscritos. Entendiendo la labor del médico general como la columna vertebral de la institución, toda vez que es este profesional el encargado de realizar la atención del paciente en cuanto brinda un diagnóstico y enfoque clínico, se debe garantizar contar con este perfil dentro de la institución.

Conforme a las necesidades de la Ruta de Mantenimiento de la Salud, se deberá contar con el análisis tanto de las patologías, como de los factores condicionantes de las diferentes problemáticas en salud de la población a cargo, así como el análisis del perfil de morbilidad de la ESE, contribuyendo de esta manera a lograr una mejor calidad de vida de la población mediante la promoción de un adecuado estado biopsicosocial que termina generando salud en la población entendida no solamente como una mera ausencia de enfermedad, sino como un estado de bienestar y calidad de vida. Que además en las diferentes Rutas Integrales de Atención en Salud, las cuales la ESE Hospital San José de Guaduas las está implementado, existen atenciones por médico general que se deben garantizar a fin de dar cumplimiento a las mismas.

	FORMATO REQUERIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL		
	PROCESO: CONTRATACIÓN	CÓDIGO	PCT-FTO-090
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	26/12/2024
		PÁGINA	3

Acorde con la producción reportada mediante la aplicación SIHO del Ministerio de salud y protección social como cumplimiento del Decreto 2193 de 2004, para las vigencias 2021,2022, 2023 y 2024, se puede concluir lo siguiente:

- El promedio anual del número de consultas de medicina general urgentes realizadas: 11606
- El promedio anual del número de consultas de medicina general electivas realizadas: 169
- El promedio anual del número de pacientes en observación: 2216
- El promedio anual del total de días de cama ocupados: 2360


Para la vigencia de 2025 con corte al mes de Noviembre se tiene el siguiente balance:

- El número de consultas de medicina general urgentes realizadas: 13182
- El número de consultas de medicina general electivas realizadas: 45615

Se debe considerar, que el médico general es el responsable del diagnóstico inicial, tratamiento de patologías comunes, seguimiento a pacientes crónicos, y referencia al segundo nivel si es necesario. Su ausencia compromete la atención integral de los usuarios, dado lo anterior, se hace necesario realizar la contratación del mismo.

Conforme al análisis de suficiencia de talento humano, la entidad da cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 3100 de 2019 en su estándar de talento humano y define la cantidad de talento que requiere para la atención en los diferentes servicios. Es así como se analiza, que conforme la demanda que existe en la ESE Hospital San José de Guaduas para el servicio de medicina general y en aras de dar cumplimiento a los requerimientos de la Resolución 3280 y las necesidades de la población, la cobertura de los diferentes servicios que se tiene habilitado especialmente el servicio de urgencias, disminuir horas de recargo de los médicos del Servicio Social Obligatorio, se hace necesario y resulta costo-efectivo la contratación de dicho perfil profesional.

Además, acorde al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad -SOGC-,y en aras de garantizar el programa de Seguridad del Paciente, se requiere contar con

	FORMATO REQUERIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL		
	PROCESO: CONTRATACIÓN	CÓDIGO	PCT-FTO-090
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	26/12/2024
		PÁGINA	4

el talento humano idóneo que garantice la oportunidad, accesibilidad, calidad y pertinencia en la atención; por ende, es necesario contar con médicos generales que garantice la prestación del servicio de salud a la población

La contratación de un médico general responde a una necesidad esencial del servicio, en donde se justifica dado los reportes e indicadores de gestión institucional, se evidencia la demanda de servicios que requieren médicos generales ya que existe una carga de consulta general superior a la capacidad instalada actual, lo que puede generar demoras en la atención, insatisfacción del usuario y riesgo en el seguimiento de patologías. Asimismo, la ESE tiene a su cargo población en zonas dispersas o rurales, donde la continuidad del servicio depende de personal médico disponible para jornadas extramurales o atención itinerante, lo cual requiere recurso humano flexible y con disponibilidad inmediata.

Por los motivos anteriormente expuestos, se hace indispensable y necesario efectuar la contratación de este profesional entendiendo su quehacer como parte fundamental de la salud en el marco de los diferentes determinantes sociales; y de esta forma atender los requerimientos como ESE de primer nivel de atención, desarrollar los fines esenciales previstos y dar cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión gerencial 2024-2028.

La ESE Hospital San José de Guaduas no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano para el desempeño de dichas funciones.


2. OBJETO DE LA NECESIDAD

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE MEDICINA GENERAL EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA SALA DE PARTOS CONSULTA EXTERNA INTRA Y EXTRAMURAL, EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS

3. SOPORTE TÉCNICO

LISTA DE CHEQUEO Vigente a la fecha de contratación

Para la estimación del valor del contrato y/o valor del presupuesto para el presente proceso de selección, la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, ha tenido en cuenta la RESOLUCIÓN No. 288, por la cual se establece la tabla de honorarios

	FORMATO REQUERIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL		
	PROCESO: CONTRATACIÓN	CÓDIGO	PCT-FTO-090
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	26/12/2024
		PÁGINA	5

para la contratación de prestación de servicios profesionales en Medicina y de apoyo a la gestión que celebre la empresa social del estado Hospital San José de Guaduas.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO								
HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS								
TIPO DE DOCUMENTO		NOMBRE					ÁREA O PROCESO QUE LO GENERA:	VERSIÓN
FORMATO		ESCALA DE HONORARIO Y PERFILES PARA AUXILIARES, TÉCNICOS, TÉCNOLOGOS Y PROFESIONALES PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO					TALENTO HUMANO	1
No.	ÁREA	GRUPO	PERFIL	TÍTULO	ESPECIFICACIÓN	EXPERIENCIA CERTIFICADA	PERIODICIDAD	HONORARIOS/VALOR
21			MEDICO	MEDICINA	EXPERIENCIA RELACIONADA EN URGENCIAS	MINIMO DE DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL INCLUIDO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	MENSUAL	\$31.500 Valor Hora día, \$32.500 Valor Hora noche

En consecuencia, existe equilibrio contractual y económico para la contratación de los servicios antes mencionados.

4. PERFIL DEL CONTRATISTA

ESPECIALIZADO	
PROFESIONAL	x
TÉCNICO	
BACHILLER	


5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

Formación académica, título de pregrado, Especialización, Experiencia General, Experiencia Específica, Equivalencias.

EDUCACIÓN	Médico
EXPERIENCIA	Experiencia un (01) año

6. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	x
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	

	FORMATO REQUERIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL		
	PROCESO: CONTRATACIÓN	CÓDIGO	PCT-FTO-090
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	26/12/2024
		PÁGINA	6

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	07 de Enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de Septiembre de 2026

8. GARANTÍAS

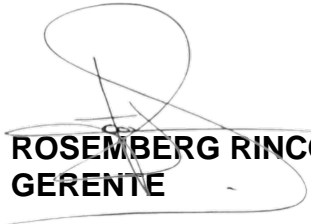
De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del artículo 16 y se incluyen los párrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”, se solicitarán las siguientes garantías:

Responsabilidad civil profesional	El personal asistencial aportará una póliza de Responsabilidad civil profesional, por el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	X
--	--	----------

SOLICITADO POR:


MARCELA PATRICIA CASTRO VIVANCO
SUBGERENTE CIENTIFICA

APROBADO:


ROSEMBERG RINCÓN RUA
GERENTE